00031/18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 ENE 2018

VISTO, el expediente N°2368/17 de fecha 21 de noviembre de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°902/17 de fecha 06 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°129/17 cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento de Medios de Elevación", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Femyp SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N°1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N°62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°129/17, en forma conjunta, a la firma Femyp SRL (CUIT N°30-61332755-6) por un valor total anual de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil ($168.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Catorce Mil ($14.000,00);

Que, en función de lo dispuesto en el Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses a partir del 1° de febrero del 2018;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N°62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el artículo 41 incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

00031/18

Universidad Nacional de Lanús

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°129/17 referente al "Servicio de Mantenimiento de Medios de Elevación", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N°129/17, a la firma Femyp SRL (CUIT N°30-61332755-6) por un valor total anual de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil ($168.000,00), considerando un valor mensual de Pesos Catorce Mil ($14.000,00), por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-60 Partida Presupuestaria 11.55.10.01.00.01.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Téc. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús